



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **0158** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

**25 ENE 2021**

VISTO:

El Doc. N° 67266, Exp. N° 50836-2020, presentado por **OSCAR POVIS ARANDA**, presenta anulación a la papeleta de infracción N° 006975, y el INFORME TÉCNICO N° 0063-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial, ubicado en Calle Real N° 1050-interior -D-06-Huancayo, de giro **VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS**, he impuso la papeleta de infracción N° 006975, a nombre de **OSCAR POVIS ARANDA**, por la infracción de: **"POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACION, DE LOCALES CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 8, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM., señalando en el rubro de observaciones: al momento de la inspección al establecimiento se constató que el establecimiento comercial cuenta con licencia municipal de funcionamiento para el giro de **VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS**, donde se evidencia la venta de juguetes como : carritos de bebes, andadores de bebé. Se adjunta toma fotográfica.

Que, mediante Doc. 67266, Exp. 50836-2020, de fecha 21 de diciembre del 2020, don **OSCAR POVIS ARANDA**, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 006975, argumentando que: habiendo tramitado y obtenido la licencia municipal de funcionamiento N°, dentro del plazo establecido, que enmarca el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; ya que cumplí en pagar la incorporación de giro a fin de complementar al giro autorizado, solicito la anulación de la papeleta N° 006975.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0063-2021-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 21 de diciembre del 2020, don **OSCAR POVIS ARANDA**, ha obtenido la **Licencia Municipal de funcionamiento N° 002345-2020**, para el establecimiento ubicado en Calle Real N° 1050-interior -D-06-Huancayo, para el giro de **VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS- BAZAR**, subsanando dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consiguientemente resulta **PROCEDENTE** lo solicitado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por don **OSCAR POVIS ARANDA**, en consecuencia anúlese la papeleta de infracción N° 006975 de fecha 15 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al administrado, con las formalidades de Ley, en Calle Real N° 1050-interior -D-06.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

C.c Alcaldía  
GPEYT-HBT  
UP/iam

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE

